

Laboral

Julio 2022

Afecta a las empresas con venta de vehículos como actividad principal

Firma del nuevo convenio colectivo para el Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid

- ✓ **Adelantamos la información que habrá de ser publicada en el diario oficial.**

La organización empresarial AECIM, de cuya Junta Directiva ASETRA forma parte, y las organizaciones sindicales más representativas del sector CCOO y UGT, han firmado el texto del nuevo Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid de aplicación en el período de 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2024.

Las materias más destacadas y que se han avanzado desde AECIM a espera de su publicación definitiva son:

- 1- **Ámbito Temporal (Art. 2) Vigencia.** El período de aplicación del Convenio será de tres años contados desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo.
- 2- **Incrementos salariales (Art.3).** Se ha acordado un incremento de las tablas salariales del 3,5% para el año 2021- 2022, 2,5% en 2022-2023 y del 2% para el 2023-2024.

Para el primer año de vigencia del Convenio no se aplicará ninguna cláusula de actualización salarial, los atrasos derivados de la aplicación de las nuevas tablas se abonarán en el plazo de 2 meses desde su publicación.

A partir de segundo año si habrá actualización salarial en los siguientes términos:

Para el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el segundo y tercer año de vigencia del Convenio se situará en un nivel superior al 2,5 % y el 2 % respectivamente en dicho periodo, se efectuará, a 31 de marzo, una actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para el segundo o tercer año de vigencia, siempre sin carácter retroactivo.

Laboral

Julio 2022

A 31/03/2024 se actualizarán las tablas salariales con respecto al IPC real de los dos últimos años de vigencia del Convenio, una vez descontado de ese periodo el 50% del incremento anual ya adelantado a final de cada año, con el límite máximo del 4 %, siempre sin carácter retroactivo.

- 3- **Compensación y Absorción. (Art..12).** La empresa podrá aplicar la compensación y absorción salarial en el 75% de los incrementos pactados.
- 4- **Jornada de trabajo. (Art.13).** La jornada de trabajo será de 1.778 horas de trabajo efectivo para el primer año de vigencia y de 1770 horas para el segundo y tercer año de vigencia del convenio colectivo.

Cada persona trabajadora dispondrá de 10 horas de libre disposición para asuntos propios durante el primer año de vigencia del convenio y de 8 horas de libre disposición durante el segundo y tercer año.

- 5- **Jubilación Obligatoria. (Art..20 Bis).** Se acuerda adaptar a la legislación vigente la Jubilación obligatoria según la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

A partir del 1 de enero de 2022, solamente será posible la jubilación obligatoria en dos supuestos:

- a) El trabajador que alcanza la edad de 68 años tiene derecho al 100% de la cuantía que le corresponda de pensión y se contrata a una persona de forma indefinida a tiempo completo.
- b) El trabajador que alcanza la edad ordinaria de jubilación tiene derecho al 100% de la cuantía que le corresponda de pensión, se trata de un convenio colectivo que incluye al menos una actividad económica en el que hay menos del 20% de mujeres trabajando y se contrata a una mujer de forma indefinida a tiempo completo.

- 6- **Materia de Igualdad y Conciliación. (Arts. 21 y 24).** Se mantiene la posibilidad de acumulación de descanso por lactancia en 14 días laborales en jornadas completas.

Se establecen declaraciones genéricas sobre la formación en igualdad de oportunidades de personas LGTBI y sobre desconexión digital.

- 7- **Adaptación de jornada y Flexibilidad Horaria. (Art.21 Bis).** Los trabajadores, en ausencia de acuerdo con la empresa, podrán solicitar la adaptación de la duración, distribución de su jornada de trabajo, en relación con las necesidades de las personas trabajadoras y las necesidades organizativas y/o productivas de la compañía.

Laboral

Julio 2022

- 8- **Licencias Retribuidas. (Art. 21 Ter).** Se acuerda un máximo anual de 8 horas año trabajador para consultas en médico general y un máximo anual de 8 horas año trabajador en médico especialista.

- 9- **Comisiones de Trabajo. (Disposición Transitoria Tercera).** Se crean dos comisiones de trabajo. La Comisión Técnica para la adaptación del texto del Convenio a las modificaciones en materia de contratación efectuadas por la reforma laboral de RD Ley 32/ 2021 de 28 de diciembre y la Comisión Técnica para el desarrollo del teletrabajo en el sector.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con **ASETRA** (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com)

o directamente con **GESTALLER** (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico gestaller@viveraasociados.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER**, asesoría especializada en talleres de automoción, **SERVICIO GRATUITO de asesoramiento empresarial**, en las siguientes áreas:

- ✓ **LABORAL:** Gestión integral de la empresa en materia laboral.
- ✓ **FISCAL:** Gestión integral de todos los impuestos
- ✓ **CONTABILIDAD:** Gestión contable y mercantil.
- ✓ **JURÍDICO:** Derecho mercantil societario, Derecho tributario y Derecho civil.

Amplíe información en: www.gestaller.com

© GESTALLER,, 2022

Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública de este contenido mencionando su autoría y sin finalidad comercial.

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.